

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA – BOLIVAR COMFAMILIAR

RESOLUCION No.008 AEI (26 de Octubre de 2014)

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social, asignados por la Caja de Compensación Familiar de Cartagena-Bolívar - COMFAMILIAR”

EL AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 25 de 1981, el Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002 y la Resolución No. 0211 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0158 del 21 de febrero de 2014 se adecua el proceso de medidas cautelares de vigilancia especial o salvamento e intervención administrativa de la Cajas de Compensación Familiar.-

Que mediante Resolución No. 0211 del 17 de marzo de 2014 “Por medio de la cual se ORDENA como medida cautelar la Intervención Administrativa total de la **Caja de Compensación Familiar de Cartagena-Bolívar “COMFAMILIAR”**.”

Que mediante Resolución No. 0458 de 2014 “Por medio de la cual se toma una decisión dentro de la medida de Intervención Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena-Bolívar “**COMFAMILIAR**” y se designa como Agente Especial de Intervención al funcionario **LIBARDO NICOLAS JIMENEZ YEGA**.-

Que el Agente Especial de Intervención, se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad, como máximo entre rector de la misma.-

Que en virtud de la facultad conferida por el Parágrafo Cuarto del Artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, las Cajas de Compensación Familiar, podrán prorrogar mediante acuerdo expedido por su respectivo Consejo Directivo, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a sus afiliados, por un plazo no superior a doce (12) meses, prorrogable máximo por doce (12) meses más.-

Que de conformidad con el Artículo 1 Decreto 830 de 2014, donde se adiciono al artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, el parágrafo transitorio: Parágrafo 5° Transitorio: Las Cajas de Compensación Familiar, mediante acuerdo expedido por su respectivo Consejo Directivo, en forma excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán ampliar por un plazo máximo de doce (12) meses, la prórroga señalada en el parágrafo 4° del artículo 51 del Decreto 2190 de 2009; lo anterior, siempre y cuando el beneficiaria del subsidio remita a la entidad otorgante, antes del vencimiento del mismo, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa o del contrato de construcción, o en su defecto certificación por parte de la Alcaldía en la que conste que existe un proyecto de reubicación especificando el estado del avance de obra del proyecto,

determinando los posibles beneficiarios del mismo y detallando las razones por las cuales no ha sido posible legalizar los Subsidios Familiares de Vivienda.-

Por lo tanto **COMFAMILIAR**, con el fin de cumplir a cabalidad su objeto social, debe velar para que los recursos asignados para tal fin, sean aplicados de manera real y efectiva en la solución de vivienda seleccionada por sus afiliados y hagan posible su sueño de contar con vivienda propia, y en atención a las responsabilidades y competencias de la **Caja de Compensación Familiar de Cartagena-Bolívar "COMFAMILIAR"**, y con el propósito de dar cumplimiento a la asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda, es imperativo ampliar la vigencia de los subsidios, así:

ACTA DE ASIGNACION	BENEFICIARIO	CEDULA	VIGENCIA DEL SUBSIDIO
ACTA VIS 004 DE 2010	YIRA BLANCO TORRES	45.686.735	30 DE ABRIL DE 2015
ACTA VIS 001 DE 2011	KENEDY PALACIOS PEREA	73.122.247	30 DE JUNIO DE 2015
ACTA VIS 001 DE 2011	YINA RODRIGUEZ UTRIA	22.598.882	30 DE JUNIO DE 2015

Que teniendo en cuenta el principio de solidaridad señalado en la Constitución Política de Colombia, y las circunstancias que rodean los

hogares beneficiarios del subsidio, y estudiada y analizada la ampliación de la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda antes señalados, asignados con cargo a los recursos parafiscales, el Agente Especial de Intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de los Subsidios de Vivienda familiar asignados por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR – COMFAMILIAR**, de acuerdo a la siguiente tabla:

ACTA DE ASIGNACION	BENEFICIARIO	CEDULA	VIGENCIA DEL SUBSIDIO
ACTA VIS 004 DE 2010	YIRA BLANCO TORRES	45.686.735	30 DE ABRIL DE 2015
ACTA VIS 001 DE 2011	KENEDY PALACIOS PEREA	73.122.247	30 DE JUNIO DE 2015
ACTA VIS 001 DE 2011	YINA RODRIGUEZ UTRIA	22.598.882	30 DE JUNIO DE 2015



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Versión 1

Para efectos de la movilización de que trata este artículo, deberán estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el Título V del Decreto 2190 de 2009, las Resoluciones No. 966 de 2004, 1554 de 2005, 1272 de 2007, Decreto 830 de 2014 y demás normas concordantes que la modifiquen o adicionen.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.-

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIBARDO NICOLAS JIMENEZ VEGA
Agente Especial interventor

Línea Gratuita Nacional 018000910110

Calle 45 A No. 9-46

Bogotá Colombia

Fax: 3487504

ssf@ssf.gov.co

www.ssf.gov.co

